



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

187



BUENOS AIRES, 16 ABR 2010

VISTO el Expediente N° S01:0451963/2009 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 8 de octubre de 2009 se celebró el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LOMAS DE ZAMORA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas que se detallan en el mismo, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.

MPPPyS
CUOAP-PROY-301
2007

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

187



SERVICIOS.

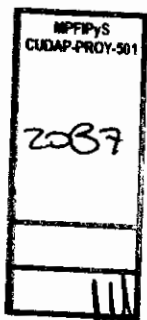
Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del monto comprometido en el mencionado Convenio Particular y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras, que en adelante se denominarán Segunda Etapa, conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha tomado la intervención de su competencia.

Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas conforme el Artículo 19 Inciso a) de la Ley Nacional de



Handwritten signatures and initials

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

187



Procedimientos Administrativos N° 19.549, el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Ratifícase el Convenio Particular celebrado el 8 de octubre de 2009 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES y el Municipio de LOMAS DE ZAMORA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR del Programa Federal de Urbanización de Villas y Asentamientos Precarios, aprobado por Resolución N° 1.012 de fecha 18 de mayo de 2009 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de urbanización de villas que se detallan en el referido Convenio Particular, el cual en copia autenticada forma parte integrante de la presente resolución como ANEXO.



NO VALIDO COMO ORIGINAL



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del monto comprometido en el Convenio Particular mencionado en el artículo 1° de la presente resolución, al Municipio de LOMAS DE ZAMORA de la Provincia de BUENOS AIRES, por la suma total de PESOS SETENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE CON SESENTA Y DOS CENTAVOS (\$ 77.769.729,62) para financiar las obras que en adelante se denominarán Segunda Etapa.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos conforme lo establecido en el mencionado Convenio Particular y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4°.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 46 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 6, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5°.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 187

ING. JOSE FRANCISCO LOPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPFIPyS CUDAP-PROY-501
2087

NO VALIDO COMO ORIGINAL

187

CONVENIO PARTICULAR

PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS



En la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, a los 08 días del mes de octubre del año 2009, entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, (en adelante "LA SUBSECRETARÍA"), representada por el Sr. SUBSECRETARIO Arq. Luis Alberto Rafael BONTEMPO, con domicilio legal en la Avenida Leandro N. Alem 339, 5° Piso, Oficina 501 de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL INSTITUTO") representado por el Sub-administrador Sr. Marcelo Gustavo AGUILERA, con domicilio legal en la calle N° 7 entre 58 y 59 de la Ciudad de LA PLATA, Provincia de BUENOS AIRES; y el Municipio de LOMAS DE ZAMORA de la Provincia de BUENOS AIRES (en adelante "EL MUNICIPIO") representado por su Sr. INTENDENTE Don Jorge Omar ROSSI, con domicilio legal en la calle Manuel Castro N° 220, de la Ciudad de LOMAS DE ZAMORA, Partido de LOMAS DE ZAMORA, Provincia de BUENOS AIRES, en su condición de comitente de las obras que se mencionan en los ANEXOS I y II, se acuerda lo siguiente a los efectos de incluir dichas obras en el PROGRAMA FEDERAL de URBANIZACIÓN de VILLAS y ASENTAMIENTOS PRECARIOS (en adelante "EL PROGRAMA"), en base a las condiciones establecidas en el REGLAMENTO PARTICULAR de

S.S.D.U.Y.V.
 ACU N° 4177/09

MFFIPyS
 CUDAP-PROY-501
 2007

(Handwritten signatures and initials)

NO VALIDO COMO ORIGINAL

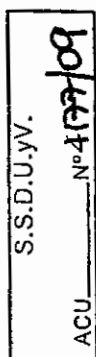
"EL PROGRAMA", aprobado por Res. SOP N° 1012 de fecha 18 de mayo de 2009.-----

PRIMERA: "EL MUNICIPIO", que ha licitado y adjudicado, se compromete a que las obras detalladas en el ANEXO I que forma parte integrante del presente Convenio, se ejecuten según los términos de los Contratos a celebrarse con las empresas adjudicatarias, respetando en un todo la normativa vigente en el Reglamento Particular.-----

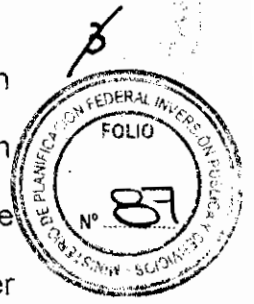
SEGUNDA: La "SUBSECRETARÍA", se compromete a financiar la ejecución de las obras en función de las disponibilidades presupuestarias existentes. Dicho financiamiento, asciende a los montos consignados para cada obra, que se detallan en el ANEXO II, que forma parte integrante del presente Convenio, los cuales serán desembolsados de conformidad con las pautas fijadas en la cláusula CUARTA del presente Convenio Particular. "LA SUBSECRETARÍA" reconocerá eventuales redeterminaciones de precio, aprobadas por "EL MUNICIPIO", hasta el monto que resulte de aplicar la metodología del Decreto Nacional N° 1295/2002, en el prototipo establecido por "LA SUBSECRETARÍA". A los fines del cálculo de las redeterminaciones de precio, se considerará como base el mes correspondiente a la fecha de apertura de la licitación o de firma del presente Convenio si la obra se ejecuta por administración.-----

TERCERA: "EL MUNICIPIO" se compromete a aportar los recursos que fueran necesarios para solventar eventuales diferencias que excedan el monto financiado por la NACIÓN. A tal efecto, "EL MUNICIPIO" declara contar con los recursos suficientes para asegurar la terminación de la obra, en el plazo y con las calidades convenidas.-----

CUARTA: Los plazos de ejecución se fijan en el Plan de Trabajos de cada obra



NO VALIDO COMO ORIGINAL



y en el Cronograma General de Desembolsos que "EL MUNICIPIO" acordó con "LA SUBSECRETARÍA" y que como ANEXOS I y II respectivamente, forman parte integrante del presente Convenio. "LA SUBSECRETARÍA", en función de las disponibilidades presupuestarias existentes, efectuará el primer desembolso, equivalente al quince por ciento (15%) del monto que se financia, directamente a las Empresas Contratistas, en concepto de anticipo financiero; dichos fondos serán depositados, antes del inicio de la obra, en las cuentas bancarias declaradas por las empresas, las que deberán estar dadas de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. A fin de garantizar la eficiente ejecución de las obras, "LA SUBSECRETARÍA" prevé realizar los restantes desembolsos a "EL MUNICIPIO" por anticipado del cien por ciento (100 %) de adelanto sobre la certificación prevista en el cronograma de desembolsos para el primer mes de obra y subsiguientes, en la Cuenta del Banco DE LA NACION ARGENTINA Nº 310015703 de la Sucursal 2280 (CUIT 30-99900155-2) la que también deberá estar dada de alta en el MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS. Los pagos de "EL MUNICIPIO" a las Empresas Contratistas serán abonados mensualmente contra certificación de avance de obra emitida por "EL MUNICIPIO", la cual deberá tener el visto bueno de "EL INSTITUTO". "EL MUNICIPIO" deberá realizar de forma mensual la presentación de los certificados incluso en los casos en que no se hubiere registrado avance. En caso de subejecución, "LA SUBSECRETARÍA" deducirá, del siguiente desembolso anticipado la suma equivalente al porcentaje no ejecutado. Con el último certificado de avance de obra, una vez efectuada la correspondiente rendición de cuentas, se procederá al cierre financiero de la obra. A tal efecto se adjuntará copia autenticada del

S.S.D.U.yV.
ACU Nº 417109

MFFPyS
CUDAP-PROY-501
2007

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

187

Acta de Recepción Provisoria de la obra, celebrada en los términos y con los alcances previstos en la Ley de Obra Pública Provincial; acreditando la terminación de la obra, en tiempo y forma, y que la misma se encuentra en condiciones de ser entregada en forma inmediata a los adjudicatarios.



QUINTA: "EL MUNICIPIO" declara mediante el presente Convenio Particular, que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo, o de cualquier otro tipo, que obstaculicen el normal inicio de las obras, según el Plan de Trabajos que como ANEXO I se adjunta al presente Convenio Particular.

Las obras darán inicio dentro de los treinta (30) días corridos, a partir de la acreditación del anticipo financiero del 15% sobre el aporte de la NACION en las cuentas de las empresas contratistas correspondientes.

S.S.D.U.y.v.
ACU Nº 4177/09

SEXTA: "EL MUNICIPIO", previo a la firma del Contrato de Obra Pública correspondiente, deberá haber prestado conformidad a las pólizas de caución presentadas por las empresas contratistas, en concepto de garantía del anticipo financiero del quince por ciento (15%) del aporte nacional a favor de "LA SUBSECRETARÍA".

SEPTIMA: "EL MUNICIPIO" se compromete a presentar mensualmente a "LA SUBSECRETARÍA" las rendiciones de cuentas, detalladas y debidamente documentadas, que demuestren el uso dado a los fondos recibidos de la NACION, de acuerdo a los fines previstos en el presente Convenio Particular; en cumplimiento de lo establecido en las Resoluciones Nº 268/2007, de fecha 11 de Mayo de 2007 y Nº 267 de fecha 11 de Abril de 2008, ambas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y en particular el "Reglamento General para la Rendición de

MPPiPyS
CUDAP-PROY-501
2007

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and various scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como ANEXO III forma parte integrante del presente Convenio. A los efectos de cumplimentar lo allí dispuesto, "EL MUNICIPIO" presentará las rendiciones de cuentas respetando estrictamente el "INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA LOS PROGRAMAS FEDERALES" que como ANEXO IV forma parte integrante del presente Convenio.

OCTAVA: En caso de incumplimiento a la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, "LA SUBSECRETARÍA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación. En caso de que "EL MUNICIPIO" no proceda a presentar la rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, según lo establecido en la cláusula SEPTIMA del presente Convenio Particular, deberá restituir de forma inmediata los montos no rendidos al ESTADO NACIONAL, debiendo "EL MUNICIPIO" efectuar un depósito por la suma no rendida en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA, sucursal Plaza de Mayo, o bien entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 4137/09

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
2007

NOVENA: De verificarse la existencia de atrasos injustificados que superen el veinte por ciento (20%) del avance físico acumulado que debería haberse registrado al momento de la certificación, "LA SUBSECRETARIA" podrá suspender el financiamiento hasta tanto se regularice la situación.

DECIMA: En el caso que existiera un cofinanciamiento a cargo del Municipio, este evitará pagar en mora los certificados comprometidos con sus recursos

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a signature that appears to be 'S'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



propios. De producirse dicha mora, los reclamos por este concepto deberán ser abonados por "EL MUNICIPIO" con sus propios recursos.-----

DECIMA PRIMERA: La responsabilidad de la NACION en cuanto al financiamiento, es por el monto que se establece en el ANEXO II. En consecuencia, no se hará cargo de eventuales sobre costos por vicios ocultos que no hubieran sido reparados por la contratista en tiempo y forma.-----

DECIMA SEGUNDA: Todas las modificaciones de proyectos de las obras detalladas en el ANEXO I del presente Convenio Particular, aunque no impliquen alteraciones en el monto del contrato de obra o requerimientos adicionales de financiamiento por parte de "EL MUNICIPIO", deberán ser sometidos a la consideración de "LA SUBSECRETARÍA" con carácter previo a su ejecución.-----

DECIMA TERCERA: "EL INSTITUTO" será el encargado de realizar las adjudicaciones. A tal efecto deberá comenzar el proceso de adjudicación una vez iniciadas las obras, a fin de garantizar que, concluidas éstas, las viviendas puedan ser entregadas a los adjudicatarios, iniciando de manera inmediata el recupero de las cuotas de amortización.-----

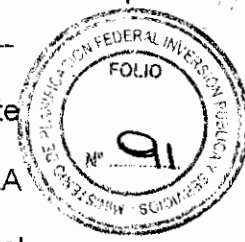
DECIMA CUARTA: "LA SUBSECRETARÍA" realizará las auditorías técnicas y financieras que considere convenientes, para verificar el fiel cumplimiento del presente Convenio Particular. "EL MUNICIPIO" se compromete a cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados

S.S.D.U.y.V. No 4177/09 ACU

MPPiPyS CUDAP-PROY-501 2008

Handwritten signatures and initials, including a large '4' and a circled '2'.

NO VALIDO COMO ORIGINAL



para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.-----

DECIMA QUINTA: "EL MUNICIPIO" se compromete a cooperar activamente con la tarea del MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE LA NACIÓN, en cuanto a la fiscalización del cumplimiento de la legislación laboral y de la seguridad social y de verificación de las condiciones de seguridad e higiene, facilitando el ingreso a las obras y a la documentación aportada por las Empresas en relación con estos temas.-----

DECIMA SEXTA: "EL MUNICIPIO" deberá cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y provisionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados.-----

DECIMA SÉPTIMA: El presente Convenio particular se celebra ad referendum de su posterior ratificación por parte del Secretario de Obras Públicas del MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL, INVERSION PÚBLICA Y SERVICIOS.-----

S.S.D.U.y.v.
Nº 4177109
ACU

MPFIPyS
CUDAP-PROY-501
2007

Previa lectura, las partes firman tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.-----

ALBERTO MARCELO ALONSO
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
MEDIO Nº 1722

OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LUQUE DE MARCA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

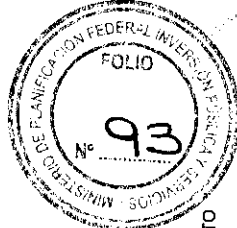
S.S.D.U.y.V.
ACU N° 4177/09

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: LOMAS DE ZAMORA
 LOCALIDAD: BAINFIELD
 LICITACION PUBLICA N°: 04/2009
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 495 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
 UBICACION DE LA OBRA: CIUDAD DE FIORITO
 EMPRESA: ALEMARSA S.A.
 PLAZO DE OBRA: 365 DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA

Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1 VIVIENDA 3 DORMITORIOS	0,70%	212.669,47	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
2 DEMOLICION	6,24%	1.897.866,90	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
3 MOVIMIENTO DE SUELOS	11,07%	3.368.928,59	7%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
4 FUNDACIONES	16,65%	5.068.715,40	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
5 MUROS	4,28%	1.302.844,70	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
6 CONTRAPIEDOS	11,82%	3.530.207,01	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
8 REVOQUES	3,48%	1.057.946,40	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
7 PISOS	12,78%	3.889.588,97	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
8 CUBIERTAS	1,44%	438.086,09	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
9 REVESTIMIENTOS	5,84%	1.806.940,17	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
10 CIELOSOS	8,28%	2.513.448,85	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
11 CARPINTERIAS	3,28%	987.387,02	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%
12 PINTURAS	0,99%	301.781,87	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
13 INSTALACION CLOACAL	2,40%	731.057,67	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
14 INSTALACION AGUA FRIA Y CALIENTE	1,65%	502.006,85	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
15 INSTALACION DE GAS	4,53%	1.378.898,84	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%	5%
16 INSTALACION ELECTRICA	1,30%	394.877,70	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
17 VEREDA PERIMETRAL	3,41%	1.038.982,14	2%	2%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%	5%
18 VARIOS	100,00%	30.438.183,32	4,03%	3,78%	7,29%	8,00%	8,47%	10,00%	10,00%	10,00%	9,49%	9,49%	7,71%	11,74%
19 INFRAESTRUCTURA PROPIA			4,03%	7,81%	16,10%	23,10%	31,57%	41,57%	51,57%	61,57%	71,05%	80,55%	88,23%	100,00%
TOTAL			1.222.194,02	1.154.785,44	2.219.878,90	2.438.899,34	2.577.596,61	3.043.818,33	3.043.818,33	2.686.517,71	2.890.517,71	2.890.517,71	2.346.098,00	3.574.040,99
10 POR MES			1.222.194,02	2.378.069,46	4.596.868,36	7.032.768,70	9.610.353,31	12.654.271,04	15.698.189,97	18.742.108,30	21.630.626,02	24.519.143,73	26.865.142,33	30.438.183,32



FIRMA Y SELLO INSTITUTO
 Sr. GUSTAVO MARTÍN AGUIAR
 SUBDIRECCIÓN GENERAL
 Instituto de la Vivienda de la
 Provincia de Buenos Aires
 Decretos Nº 664/09

JORGE OMAR ROSSI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FIRMA Y SELLO EMPRESA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ALEMARSA S.A.
 Federico Rodriguez

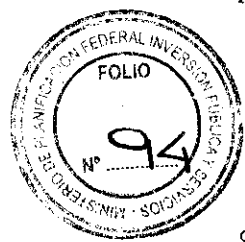
S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 4177/09

MPPPyS
CIUDAD-PROY-501
2007

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
MUNICIPIO: LOMAS DE ZAMORA
LOCALIDAD: BANFIELD
LICITACION PUBLICA N°: 04/2009
DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 505 VIVIENDAS E INFRAESTRUCTURA
UBICACION DE LA OBRA: CIUDAD DE FIORITO
EMPRESA: ALEMARSA S.A.
PLAZO DE OBRA: 365 DIAS CORRIDOS
PROGRAMA: FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
1 VIVIENDA 2 DORMITORIOS	0,90%	245.300,14	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
2 MOVIMIENTO DE SUELOS	4,75%	1.288.860,32	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
3 FUNDACIONES	9,81%	2.655.867,76	7%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	3%
4 MUROS	15,58%	4.208.800,70	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
5 CONTRAPISOS	3,88%	1.061.619,46	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
6 REVOCQUES	10,20%	2.770.171,78	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
7 PISOS	3,17%	859.578,39	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
8 CUBIERTAS	13,35%	3.635.407,24	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
9 REVESTIMIENTOS	1,71%	465.392,84	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
10 CIELORRASOS	6,10%	1.658.972,22	1%	1%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	13%
11 CARPINTERIAS	8,77%	2.360.941,50	1%	1%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	13%
12 PINTURAS	3,44%	933.781,20	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
13 INSTALACION CLOACAL	1,28%	346.087,14	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
14 INSTALACION AGUA FRIA Y CALIENTE	3,10%	843.230,54	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
15 INSTALACION DE GAS	2,13%	572.149,70	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
16 INSTALACION ELECTRICA	5,85%	1.580.475,06	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	5%
17 VEREDA PERIMETRAL	1,66%	455.407,00	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
18 INFRAESTRUCTURA PROPIA	4,41%	1.188.402,98	2%	2%	5%	5%	5%	10%	10%	10%	10%	10%	10%	20%
TOTAL	100,00%	27.156.594,78	3,91%	3,71%	7,24%	7,88%	8,47%	10,00%	10,00%	10,00%	9,55%	9,55%	7,76%	11,83%
% por MES			3,91%	3,71%	7,24%	7,88%	8,47%	10,00%	10,00%	10,00%	9,55%	9,55%	7,76%	11,83%
% ACUMULADO			1,052.144,83	1.062.227,09	1.966.701,31	2.167.597,00	2.300.415,49	2.715.859,49	2.715.859,49	51,31%	70,86%	2.592.482,00	2.592.482,00	2.108.087,80
\$ por MES			1.062.144,83	2.070.372,51	4.038.073,82	6.203.870,82	8.504.086,30	11.218.045,78	13.935.805,28	18.651.664,74	19.244.126,73	21.836.589,73	23.944.876,63	27.156.594,78
\$ ACUMULADO			1.062.144,83	2.070.372,51	4.038.073,82	6.203.870,82	8.504.086,30	11.218.045,78	13.935.805,28	18.651.664,74	19.244.126,73	21.836.589,73	23.944.876,63	27.156.594,78



FIRMA Y SELLO INSTITUTO
DE GLORIA Y ALIENACION
SOCIALES Y ECONOMICAS
INSTITUTO DE LA VIVIENDA DE LA
PROVINCIA DE BUENOS AIRES
Diciembre 19/2009

JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE-
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

FIRMA Y SELLO INTENDENTE

FIRMA Y SELLO EMPRESA

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ACU N° 4177109

PLAN DE TRABAJOS - ANEXO I

PROVINCIA: BUENOS AIRES
 MUNICIPIO: LOMAS DE ZAMORA
 LOCALIDAD: BANFIELD
 LICITACION PUBLICA N°: 94/2089
 DENOMINACION OBRA: CONSTRUCCION DE 305 VIVIENDAS Y INFRAESTRUCTURA
 UBICACION DE LA OBRA: CIUDAD DE FIORITO
 EMPRESA: ALEMARSA S.A.
 PLAZO DE OBRA: 365 DIAS CORRIDOS
 PROGRAMA: FEDERAL DE VILLAS Y ASENTAMIENTOS PRECARIOS

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA														
Rubro	% Incidencia	Monto Total Rubro	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12
RESUMEN GENERAL - TODOS LOS MODULOS														
1 VIVIENDA DUPLEX 4 DORMITORIOS	25.94%	20.177.951,52	3%	3%	6%	6%	7%	10%	10%	10%	10%	10%	9%	17%
2 VIVIENDA 3 DORMITORIOS	39.14%	30.439.183,32	4%	4%	7%	8%	8%	10%	10%	10%	10%	10%	8%	17%
3 VIVIENDA 2 DORMITORIOS	34.92%	27.156.594,78	4%	4%	7%	8%	8%	10%	10%	10%	10%	10%	8%	12%
TOTAL	100.00%	77.768.728,62												
% por MES			3,64%	3,55%	6,92%	7,45%	8,03%	10,00%	10,00%	10,00%	9,57%	9,57%	8,10%	13,18%
% ACUMULADO			3,64%	7,20%	14,12%	21,58%	29,61%	39,61%	49,61%	59,61%	69,18%	78,74%	86,84%	100,00%
5 por MES			2.834.188,32	2.762.665,26	5.383.732,43	5.801.847,55	6.246.272,08	7.776.972,94	7.776.972,94	7.776.972,94	7.439.039,99	7.439.039,99	6.300.368,09	10.231.897,03
5 ACUMULADO			2.834.188,32	5.596.853,57	10.980.585,99	16.782.433,53	23.028.705,61	30.805.438,55	38.582.411,55	46.359.384,51	53.798.424,51	61.237.464,50	67.537.832,59	77.768.728,62

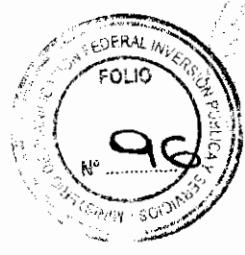


FIRMA Y SELLO INSTITUTO
 Sr. GUSTAVO MARCONI AGUIAR
 SUBCOMISARIO TRABAJOS GERALES
 Instituto de la Vivienda de la
 Provincia de Buenos Aires
 Decreto N° 644/03

FIRMA Y SELLO INTENDENTE
 FORGE OMAR ROSSI
 INTENDENTE
 MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

FIRMA Y SELLO EMPRESA
 ALEMARSA S.A.
 Ezequiel Rodriguez

NO VALIDO COMO ORIGINAL



12/

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 4177/09

MPFPys
DAP-PROY-501

2087

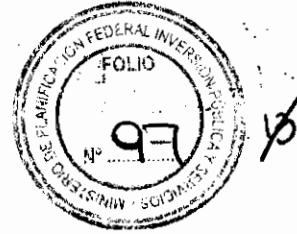
PROGRAMA DE DESEMBOLOS - ANEXO II- 505 VIVIENDAS NUEVAS

Localidad	Vivienda	ANT. FINANC	Cronograma de inversión de las Obras												MONTO TOTAL
			MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	MES 9	MES 10	MES 11	MES 12	
BANFIELD	Aporte NACION	11.665.458,44	2.409.068,57	2.348.266,47	4.576.172,56	4.831.400,42	5.309.288,77	6.610.427,02	6.610.427,02	6.610.427,02	6.323.183,99	6.323.183,99	5.365.312,87	8.097.112,48	77.769.729,62
	Aporte MUNICIPIO	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00	0,00
		11.665.458,44	2.409.068,57	2.348.266,47	4.576.172,56	4.831.400,42	5.309.288,77	6.610.427,02	6.610.427,02	6.610.427,02	6.323.183,98	6.323.183,98	5.365.312,87	8.097.112,48	77.769.729,62

FIRMA Y SELLO INSTITUTO

Sr. GUSTAVO MARTELO AGUIRRE
SUABADIASTR. DOB GRAL
Instituto de Vivienda de la
Provincia de Buenos Aires
Decret. n° 644/09

NO VALIDO COMO ORIGINAL

287
187

REGLAMENTO GENERAL PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

Artículo Primero: El presente Reglamento deberá ser observado por la totalidad de dependencias centralizadas y descentralizadas del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS que ejecuten créditos en las condiciones establecidas en el artículo 1° de la presente Resolución.

Artículo Segundo: Los responsables de las Unidades Ejecutoras de Programas están obligados a hacer cumplir las disposiciones del presente Reglamento.

Artículo Tercero: En oportunidad de proceder a firmar o impulsar la firma de un convenio y/o acuerdo con Gobiernos Provinciales, Municipales y/u otros Entes, que establezca la transferencia de fondos imputables presupuestariamente a los Incisos 5 - Transferencias ó 6 - Activos Financieros o se financien con Fondos Fiduciarios, deberá preverse, el procedimiento que deberá observarse en cada caso para que la CONTRAPARTE proceda oportunamente a efectuar la rendición de cuentas, la que tendrá por objeto demostrar el uso que se ha dado a los fondos recibidos de la NACIÓN, el que deberá coincidir con los fines determinados en el convenio o acuerdo firmado. Dicha previsión deberá indicar particularmente:

- a) La individualización del organismo receptor de los fondos;
- b) La individualización de la cuenta bancaria receptora de los fondos, la cual deberá cumplir con las siguientes consideraciones:
 - 1) Entes Provinciales, que tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial, deberán abrir una cuenta escritural por cada Acuerdo y/o Convenio, a los efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de dicho instrumento.
 - 2) Entes Provinciales que no tengan operativo el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Provincial y Municipios que integran el Gran Buenos Aires¹, de la Provincia de BUENOS AIRES, deberán abrir una cuenta corriente bancaria, en una de las Entidades financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional, por cada Secretaría, Subsecretaría, o Entidad dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL,

¹ Entiéndase comprendidos entre los Municipios que integran el Gran Buenos Aires, a los definidos por el INDEC, los que forman parte de los siguientes Partidos: Lomas de Zamora, Quilmes, Lanus, General San Martín, Tres de Febrero, Avellaneda, Morón, San Isidro, Malvinas Argentinas, Vicente López, San Miguel, José C. Paz, Hurlingham, Ituzaingó, La Matanza, Almirante Brown, Merlo, Moreno, Florencio Varela, Tigre, Berazategui, Esteban Echeverría, San Fernando y Ezeiza.

S.S.D.U.Y.V.
ACU N° 4177109

MPPPyS
CUDAP-PROY-501
2087

NO VALIDO COMO ORIGINAL



INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS. Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

Se aclara que podrá obviarse la apertura de una cuenta bancaria específica, en los casos en que se prevea, que el envío de fondos no se efectúe en forma parcializada y su cumplimiento no sea de tracto sucesivo. Asimismo, para el caso precedente, la incorporación en la Tabla de Beneficiarios del Sistema de Información Financiera "SIDIF" de nuevas cuentas bancarias receptoras de fondos se deberá iniciar a través de la unidad ejecutora de programa que corresponda, de acuerdo a los procedimientos y normativa vigente.

S.S.D.U.V.
ACU. N° 4177/09

3) Otros Entes ajenos al Sector Público Nacional y Municipios no incluidos en el punto 2) citado precedentemente, deberán utilizar una cuenta corriente bancaria que tengan habilitada en una de las instituciones financieras que operan como agentes de pago de la Cuenta Única del Tesoro Nacional y que estén dadas de alta en la Tabla de Beneficiarios del "SIDIF". Asimismo deberán abrir una cuenta contable especial de acuerdo a la normativa aplicable a cada caso, a efectos de identificar las transacciones pertinentes que surjan de la ejecución de cada acuerdo y/o convenio.

- c) El monto total de la transferencia que deberá rendirse;
- d) El concepto de los gastos que se atenderán con cargo a dicha transferencia;
- e) El plazo de obra estipulado;
- f) La fijación de un plazo razonable a fin de cumplir con la obligación de rendir cuenta de los fondos transferidos;
- g) La especificación de que: "en caso de incumplimiento de la obligación de rendir cuentas en tiempo y forma, los montos no rendidos deberán ser reintegrados al ESTADO NACIONAL".
- h) En caso de corresponder, los datos de quienes son responsables directos de la administración, el mantenimiento, la custodia y/o de los beneficiarios de las obras e inversiones que se realicen producto de la utilización de los recursos públicos, debiendo especificarse, los derechos y obligaciones que deban ejercer en cada caso.
- i) El mecanismo de elaboración del informe final que deberá presentar la CONTRAPARTE interviniente.

1204

MPPyS
CIJAP-PROY-301
2007

NO VALIDO COMO ORIGINAL

207
187



j) La metodología de rendición de cuentas que deberá reunir como mínimo la siguiente documentación:

- 1) Nota de remisión de la documentación rubricada por la máxima autoridad competente.
- 2) La relación de comprobantes que respalda la rendición de cuentas, indicando mínimamente: número de factura, recibo y/o certificado de obra debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT), denominación o razón social, fecha de emisión, concepto, fecha de cancelación, número de orden de pago o cheque e importe.
- k) El compromiso de cumplir con la obligación de preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble, debiendo cumplir los mismos con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que respalden la aplicación de los fondos remesados.
- l) El compromiso de la CONTRAPARTE de cumplir con la obligación de poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Órganos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, incluyendo los extractos de la cuenta bancaria en los cuales se encuentren reflejados los movimientos de los fondos utilizados para la ejecución de las acciones previstas, cuando éstos así lo requieran.
- m) En caso de haberse convenido el financiamiento de adicionales, eventuales y/o ajustes a los montos presupuestados o establecidos en el costo de la obra a financiar, corresponderá que se especifique la metodología de cálculo y las condiciones y/o supuestos que deben cumplirse para acceder a su reconocimiento.
- n) En caso de corresponder, la expresa mención de los distintos organismos técnicos o dependencias nacionales que deban intervenir en razón de sus competencias, especificando las acciones que deban ejercer como condición previa o posterior a la transferencia de los fondos.
- ñ) La especificación de una cláusula de interrupción o suspensión automática de la transferencia de fondos en la medida que se incumpla con la obligación de rendir cuentas.
- o) La individualización de la cuenta bancaria en la que se deberá efectuar el depósito para el reintegro de los fondos transferidos oportunamente, en los casos que la CONTRAPARTE decida restituirlos a la NACIÓN.

S.S.D.U.y.V.
ACU. Nº 417109

MPPFPyS
CUADAP-PROY-501
12071

MPPFPyS
CUADAP-PROY-501
2037

NO VALIDO COMO ORIGINAL



Artículo Cuarto: Cada Secretaría podrá dictar las normas reglamentarias internas que considere necesarias a fin de poner en práctica el presente Reglamento.

Artículo Quinto: Con relación a cada convenio y/o acuerdo cualquiera fuere su modalidad de ejecución, donde se incumpla el proceso de rendición de cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, corresponderá que:

a) Se proceda del siguiente modo:

1) La Unidad Ejecutora del Programa procederá a informar dicha situación a la Secretaría de la cual depende;

2) Las Secretarías que integran la jurisdicción de este Ministerio, a través del área que cada una designe, deberán remitir con la periodicidad establecida en el inciso a) del Artículo 8° del presente Reglamento, la información recibida de las Unidades Ejecutoras de Programas a su cargo, a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO dependiente de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN;

3) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de cada una de las CONTRAPARTES intervinientes, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción.

4) La SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN a través de la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá comunicar a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN (SIGEN), previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA, la existencia de tal situación y sus antecedentes, a los efectos previstos en el Decreto N° 225/07. En el caso que el incumplimiento recaiga sobre una Provincia o Municipio, la citada Subsecretaría procederá a informar a la Subsecretaría de Relaciones con Provincias dependiente de la Secretaría de Hacienda del MINISTERIO DE ECONOMÍA Y PRODUCCIÓN.

b) Independientemente del procedimiento explicitado en el Inciso a) del presente artículo, cuando no se cumpla con la obligación de rendir cuentas dentro de los TREINTA (30) días de vencidos los plazos previstos para realizar la misma, corresponderá que:

1) La Unidad Ejecutora de Programa convoque a la CONTRAPARTE a través de un medio fehaciente, para que en el término de DIEZ (10) días hábiles, suscriba el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago;

2) En caso que la CONTRAPARTE no se avenga a la suscripción del mismo, la

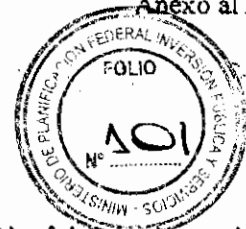
S.S.D.U.y.v. N° 4177109 ACU

MPPiPyS CUDAP-PROY-501 2087

MPPiPyS CUDAP-PROY-501 2087

NO VALIDO COMO ORIGINAL

187



Unidad Ejecutora del Programa deberá intimarla fehacientemente a rendir cuentas y/o a reintegrar los fondos, en el plazo de TREINTA (30) días hábiles, de acuerdo al Modelo de Intimación el que como ANEXO forma parte integrante del presente Reglamento General, contados a partir de notificada la CONTRAPARTE.

Por otra parte, cabe consignar que no será necesaria la firma del Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago; si previamente al vencimiento del plazo de la intimación cursada, la CONTRAPARTE efectúe el reembolso de la totalidad de los fondos transferidos oportunamente y no rendidos, al ESTADO NACIONAL. El reintegro deberá realizarse en la cuenta establecida en el Acuerdo y/o Convenio o la que el ESTADO NACIONAL indique y deberá ser anterior al plazo de vencimiento de la intimación cursada.

- 3) Vencido el plazo otorgado en la intimación cursada, sin que la CONTRAPARTE haya firmado el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, o bien habiéndolo firmado no haya cumplido con la rendición de cuentas requerida o el reintegro de los fondos; en el plazo indicado en el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, se considerará verificado el incumplimiento.

Artículo Sexto: En caso de verificarse el incumplimiento, la máxima autoridad del Ministerio y/o de la Secretaría de la cual depende la Unidad Ejecutora actuante, cuando lo estime procedente, deberá:

- a) interrumpir y/o retener en forma automática la transferencia de fondos en la medida en que se constate:
 - 1) incumplimiento en tiempo y forma de las rendiciones de cuenta acordadas en convenios suscritos;
 - 2) objeciones formuladas por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN o impedimentos para el control de la asignación de los recursos transferidos;
 - 3) la utilización de los fondos transferidos en destinos distintos al comprometido, cualquiera fuera la causa que lo origine;
- b) interrumpir la suscripción de nuevos convenios;
- c) adoptar las acciones que jurídicamente correspondan, solicitando - en los términos del Decreto N° 411/80 (t.o. por Decreto N°1265 de fecha 6 de Agosto de 1987) a la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS que proceda a iniciar las acciones judiciales a través del Servicio Jurídico Permanente de este Ministerio.

Artículo Séptimo: Las Unidades Ejecutoras de Programa que a la fecha mantengan vigentes convenios y/o acuerdos suscritos que reúnan las características establecidas en el Artículo 1° de la Resolución N° 268/07 y en los mismos no se encuentre contemplada la obligación de efectuar la correspondiente rendición de

S.S.D.U.Y.V. No 4177/09 ACU

MPPFPyS
CUDAP-PROY-501
12071

MPPFPyS
CUDAP-PROY-501
2087

NO VALIDO COMO ORIGINAL

187



cuentas por parte de la CONTRAPARTE, en función de las disposiciones del Reglamento aprobado por la mencionada Resolución, deberán proceder a impulsar la suscripción por parte de la autoridad competente, de un Convenio Complementario en los términos del modelo aprobado por el Artículo 6° de la misma.

Artículo Octavo: Informes periódicos:

a) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN en forma trimestral, entre el 1° y el 10° día corrido posterior a la finalización de cada trimestre, un informe detallando los incumplimientos verificados, de acuerdo con el Artículo 5° del presente Reglamento.

Dicho informe deberá contener como mínimo:

- 1) Datos generales del incumplimiento, el que deberá indicar: la Unidad Ejecutora de Programa a cargo del convenio, el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración, objeto del convenio, la Resolución aprobatoria del Convenio y grado de avance en el cumplimiento de las metas fijadas en el mismo.
- 2) Montos Involucrados: monto total del acuerdo, monto total transferido, monto rendido, monto pendiente de rendición.
- 3) Estado del Incumplimiento: fecha en la que se verificó el incumplimiento del Convenio y/o Acuerdo, fecha y plazo de la convocatoria para firmar el Convenio de Rendición de Cuentas y/o Pago, fecha y plazo de la Intimación, fecha de inicio y estado de las acciones judiciales que se hubieren entablado.

b) Las Secretarías deberán presentar a la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO en forma mensual, entre el 1° y el 5° día corrido posterior a la finalización de cada mes, un informe indicando el estado actual del incumplimiento, en el cual además de la información descrita en el Inciso a) se deberá consignar si la rendición ha sido regularizada, ya sea mediante el reembolso de los fondos, la presentación de la rendición o la compensación del acuerdo; o bien si se ha firmado el convenio de rendición de cuentas y/o pago o se haya producido cualquier otro cambio en el estado del incumplimiento.

c) En base a la información suministrada por las Secretarías, la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO deberá elaborar un informe en el que se detalle la situación de las CONTRAPARTES que no hayan cumplido con la obligación de rendir cuentas, a efectos de elevarlo a consideración de las máximas autoridades de la Jurisdicción y a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, previa intervención de la UNIDAD DE AUDITORÍA INTERNA del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL INVERSIÓN PÚBLICA y SERVICIOS.

S.S.D.U.y.v.
N° 4177109
ACU

MPPiPyS
CUBAP-PROY-501
2071

MPPiPyS
CUBAP-PROY-501
2087

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO III

187



MODELO DE INTIMACIÓN

Buenos Aires,

SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS:

No habiéndose recibido hasta la fecha la rendición de cuentas correspondiente en los términos de la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de mayo de 2007 y sus modificatorias, intimo a Usted para que en el plazo perentorio e improrrogable de TREINTA (30) días hábiles, proceda a efectuar la misma o a reintegrar al ESTADO NACIONAL la suma total de PESOS.....(\$.....) en concepto de fondos transferidos en virtud del Convenio.....(Marco/Específico/otros) suscrito en fecha, efectuando un depósito en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo o bien entregando un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "para ser depositado en la Cuenta N° 2510/46 Recaudación TGN".

Transcurrido el plazo antes mencionado sin que se verifique el reintegro de los fondos transferidos y/o la regularización de tal situación, se procederá a iniciar las acciones judiciales pertinentes para hacer efectivo el cobro de dichas sumas. Asimismo, en caso que sea de aplicación el Decreto N° 225 de fecha 13 de marzo de 2007, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, órgano actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación, quien será la encargada de comunicarlo a los Órganos de Control de la Jurisdicción Provincial o Municipal según corresponda.

Saludo a usted atentamente.

AL SEÑOR GOBERNADOR / INTENDENTE / OTROS

D. (nombre del funcionario)

S _____ / _____ D

S.S.D.U.YV.
N° 4177/09
ACU

MFFPyS
CUDAR-PROY-501
[Handwritten marks]

M

MFFPyS
CUDAR-PROY-501
2007
[Handwritten marks]

[Handwritten signatures and initials]

NO VALIDO COMO ORIGINAL



CONVENIO DE RENDICION DE CUENTAS Y/O PAGO

VISTO, las disposiciones de la Resolución Nº 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones,

CONSIDERANDO:

Que la Provincia/Municipio/Ente defirmó un Convenio de fechacon la Secretaría/Subsecretaría de dependiente del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS por el cual dicha/o Provincia/Municipio/Ente se comprometió a ejecutar la obra:....., por un costo total de PESOS.....(\$.....).

Que por el citado Convenio, la NACIÓN se comprometió a transferir la suma de PESOS.....(\$.....) con el objeto de contribuir al financiamiento de la obra descrita en el Considerandó anterior.

Que en virtud de ello, con fecha..... la NACIÓN transfirió a la Cuenta N°del Banco..... a nombre del beneficiario....., imputándose dicho gasto a la partida presupuestaria.....del Programa.....a cargo de la

Que por la citada Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y sus modificaciones, se aplican normas de contralor a todas las transferencias de fondos que se ejecuten dentro de la jurisdicción, imputables a los incisos 5 – Transferencias y 6 – Activos Financieros o se financien con fondos fiduciarios.

Que a la fecha, a efectos de cumplir con lo dispuesto por el artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, la informa que a la fecha no se ha recepcionado la correspondiente rendición de cuentas que demuestre fehacientemente el destino asignado a dichos fondos, el que debe coincidir con el compromiso asumido oportunamente por la/el citada/o Provincia/Municipio/Ente.

Que en consecuencia, corresponde proceder, de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º de la citada Resolución y sus modificaciones, a suscribir el presente CONVENIO entre el MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS representado en este acto por el Sr. Secretario/Subsecretario y la/el Provincia/Municipio/Ente de representada/o por el Señor Gobernador/Intendente/Presidente, Don de acuerdo con las siguientes cláusulas:

S.S.D.U.Y.V.
Nº 4177109
ACU

Handwritten signature and scribbles.

Handwritten initials 'IV'.

MPPFYS
CUDAP-PROY-501
2007
Handwritten signature

Handwritten signatures and scribbles.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

ANEXO III

187



Cláusula Primera: Establécese un plazo de (.....) días corridos contados a partir de la firma del presente CONVENIO para que la/el Provincia/Municipio/Ente de..... proceda a presentar ante la..... una rendición de cuentas detallada y debidamente documentada, conforme al Reglamento General aprobado por la Resolución del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS N° 268 de fecha 11 de Mayo de 2007 y sus modificaciones, que demuestre el efectivo uso de los fondos recibidos en virtud del Convenio citado en el primer Considerando, debiendo coincidir dicho uso con el destino asignado en el citado Convenio.

S.S.D.U.y.v.
N° 4177/09
ACU

Cláusula Segunda: Vencido dicho plazo sin que se reciba la correspondiente rendición de cuentas, la/el Provincia/Municipio/Ente se compromete a efectuar el reintegro de los fondos, debiendo proceder a efectuar un depósito por la suma total de PESOS.....(\$.....) en la Cuenta Recaudación TGN N°2510/46 de la TESORERÍA GENERAL DE LA NACIÓN en el BANCO NACIÓN ARGENTINA – Sucursal Plaza de Mayo –, o bien, podrá entregar un cheque certificado a la orden del BANCO NACIÓN ARGENTINA, endosado con la leyenda "Para ser depositado en la Cuenta Recaudación TGN N° 2510/46".

Cláusula Tercera: Conforme lo establece la citada Resolución N°268/07 y sus modificaciones, el cumplimiento de lo establecido en el presente CONVENIO, no obsta para la adopción de las acciones que jurídicamente correspondan.

En prueba de conformidad, se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor, en la Ciudad Autónoma de BUENOS AIRES, a los..... días del mes de.....de.....

M.P.F.I.P.y.S.
C.U.D.A.P. - PROY. 501
[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

M.P.F.I.P.y.S.
C.U.D.A.P. - PROY. 501
2007
[Handwritten signature]

NO VALIDO COMO ORIGINAL

**INSTRUCTIVO DE RENDICIÓN DE CUENTAS PARA
LOS PROGRAMAS FEDERALES**



1. Normativa y alcances

Atento lo establecido en la Resolución N° 267 del Ministerio de Planificación Federal, Inversión Pública y Servicios del 11 de abril del 2008 sobre Rendiciones de Cuentas, los Organismos Jurisdiccionales de Vivienda (en adelante los Institutos), Municipios o Entes que financien obras a través de los Programas Federales de Construcción de Viviendas, Plurianual de Construcción de Viviendas, de Mejoramiento de Viviendas "Mejor Vivir", de Solidaridad Habitacional y de Reactivación de Obras del Fonavi, incluidos los Subprogramas respectivos cuando corresponda, deberán cumplimentar el presente Instructivo sobre Rendición de Cuentas.

S.S.D.U.y.V.
ACU N° 4177/09

2. Procedimiento para efectuar las rendiciones de cuentas

2.1 Primera rendición

Finalizado el primer mes de obra, el Instituto, Municipio o Ente presentará la rendición de cuentas sobre la suma remitida en concepto de anticipo para abonar el primer certificado. La rendición deberá incluir:

a) Nota de la máxima autoridad del Instituto, Municipio o Ente donde eleva la rendición con la documentación que seguidamente se detalla, todo ello en carácter de DECLARACIÓN JURADA

- a.1) Copia del Acta de inicio de obra
- a.2) Carátula del Certificado según el modelo que se adjunta y copia autenticada del Certificado.
- a.3) Planillas A1 y A2 en original y copia en soporte magnético, según los modelos que se adjuntan.

2.1.1 Si la rendición no se presentara en término no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra. De la misma manera, si la misma contiene errores o la documentación es incompleta, la Subsecretaría comunicará el hecho al Instituto, Municipio o Ente para que proceda a cumplimentar lo requerido, caso contrario, no se hará lugar al pago anticipado del segundo mes de obra.

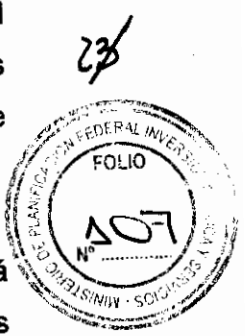
2.1.2 En ambos casos, a los treinta (30) días de vencidos los plazos previstos de rendición, la Subsecretaría informará a la Secretaría de Obras Públicas para

MPFIPyS
CIUDAD-PROY-501
2087

Handwritten signatures and initials.

NO VALIDO COMO ORIGINAL

que esta proceda según lo previsto en los Artículos Quinto y Sexto del "Reglamento General para la Rendición de Cuentas de Fondos Presupuestarios Transferidos a Provincias, Municipios y/u otros Entes" que como Anexo forma parte de la Resolución N° 267/2008 que se adjunta.



2.2 Rendiciones subsiguientes

Para las rendiciones de cuenta posteriores el Instituto, Municipio o Ente deberá remitir la misma documentación, salvo la del apartado a.1). Para estas rendiciones valen las mismas condiciones establecidas en 2.1.1 y 2.1.2

2.3 Última rendición

Con la rendición del último desembolso previsto se procederá al cierre financiero de la obra. En este caso, además de la documentación propia de toda rendición, el Instituto, Municipio o Ente deberá acompañar copia del Acta de Recepción Provisoria de la obra.

Si así no lo hiciera, transcurridos treinta (30) días del último desembolso, se procederá según lo previsto en 2.1.2

S.S.D.U.y.V.
N° 417709
ACU


JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

Handwritten initials 'RR'

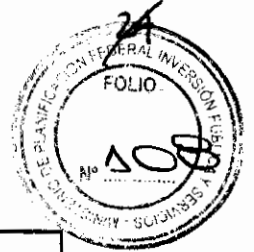
MPPFyS
CUDAP-PROY-501
2007

Handwritten number '4' and a checkmark

NO VALIDO COMO ORIGINAL

3. Carátula del certificado

187



PROGRAMA:
MUNICIPIO:

OBRA N°
LOCALIDAD / DEPARTAMENTO:
CONTRATISTA:
N° DE CUIL/CUIT:
FECHA ACTA INICIO:
PLAZO DE OBRA:

Monto Contrato: \$.....
APORTE PROGRAMA: \$.....
APORTE MUNICIPIO: \$.....
SISTEMA DE CONTRATACIÓN:
MES/AÑO BÁSICO:
FECHA DE MEDICIÓN:

Detalle de importes

CONCEPTO	VIVIENDA	INFRAESTRUCTURA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS	TOTAL
Cert. Trabajos ejecutados	\$.....	\$.....	\$.....
Importe Bruto Certificado	\$.....	\$.....	\$.....
Retención de Garantías	\$.....	\$.....	\$.....
Monto a pagar en el presente Certificado	\$.....	\$.....	\$.....

Importe a cargo del Programa	\$.....
Importe a cargo del MUNICIPIO	\$.....

Detalle Avance Físico

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Físico Vivienda	%.....	%.....	%.....
Avance Físico Infraest.	%.....	%.....	%.....
Porcentaje Total Físico	%.....	%.....	%.....

Detalle Avance Financiero Programa

CONCEPTO	ACUMULADO ANTERIOR	CERTIFICADO PRESENTE	ACUMULADO TOTAL
Avance Financiero Vivienda	\$.....	\$.....	\$.....
Avance Financiero Infraest.	\$.....	\$.....	\$.....
Total Bruto	\$.....	\$.....	\$.....

S.S.D.U.Y.V. No 4177109 ACU

Firma Contratista

Firma Autoridad del MUNICIPIO

[Handwritten Signature]
ORCEYOMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA

MPPPyS
CIDAP-PROY/501
2007

NO VALIDO COMO ORIGINAL

187

4. Planilla A1

S.S.D.U.y.v.
ACU N° 4177/09

MPPFIP'S
CUDAP-PROY-501
7802

PROGRAMA:

PLANILLA A1

RENDICIÓN DE CUENTAS a Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUICUIT:

Instituto / Municipio/ENTE:

N° Proyección de acuerdo N°	Localidad	Nombre de la Obra	Cantidad de Viviendas	Cert. N°	Avance Mensual Financiero				Avance Acumulado					Viviendas Terminadas	Viviendas en Ejecución	Viviendas no Iniciadas	Observaciones		
					Previsto		Certificado		Diferencia %	Físico Acumulado %		Financiero							
					%	Monto	%	Monto		%	Monto	%	Monto					%	Monto

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requieran;

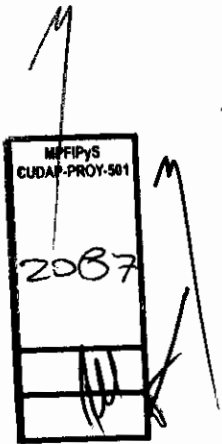
LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

Jorge Omar Rossi
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA



NO VALIDO COMO ORIGINAL

5. Planilla A2



S.S.D.U.y.V.
ACU N° 4177/09

PROGRAMA:

PLANILLA A2

RENDICIÓN DE CUENTAS s/Aporte Nacional
Correspondiente a la Cuota N°

Mes :

No de CUIL/CUIT:
Sucursal:

Instituto / Municipio/Ente:
Cuenta Bco. Nación N°

N° de Proye orden cto N°	Localidad	Empresa	Nro de CUIL/CUIT	Factura Nro.	Recibo Nro.	Fecha de Emisión	Concepto - Certificado Nro	Fecha de Cancelación	Orden de Pago o Cheque	Observaciones

El Instituto/Municipio/Ente se compromete expresamente por la presente a dar cumplimiento a lo siguiente :

- a) Preservar por el término de DIEZ (10) años, como respaldo documental de la rendición de cuentas, los comprobantes originales completados de manera indeleble y que cumplan con las exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes y, en su caso, en función del tipo de inversión efectuada, la presentación de la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;
- b) Poner a disposición de las jurisdicciones y entidades nacionales competentes, así como de los distintos Organos de Control, la totalidad de la documentación respaldatoria, cuando éstos así lo requirieran;

LA PRESENTE INFORMACIÓN REVISTE EL CARÁCTER DE DECLARACIÓN JURADA

[Signature]
JORGE OMAR ROSSI
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE LOMAS DE ZAMORA



26

NO VALIDO COMO ORIGINAL